

Número de orden	Apellidos y nombre	Puntuación
3.279	Ramos Andrés, Luis	5,25
3.280	Martínez López, Baldomero	5,25
3.281	Ortiz Jalón, Juan Pedro	5,25
3.282	García Córcoles, Francisco	5,25
3.283	Iglesias Rodríguez, Félix	5,25
3.284	Rayón García, Demetrio A.	5,25
3.285	Pérez López, Francisco	5,25
3.286	Puerto Carvajal, Miguel	5,25
3.287	Verguizas Martínez, Florentino	5,25
3.288	Mezquita Lorenzo, Casimiro	5,25
3.289	Urdiales Galves, Angel	5,25
3.290	Pérez Girón, Alfonso	5,25
3.291	Ruiz Valverde, José	5,25
3.292	Parra Moya, Juan Miguel	5,25
3.293	Arco Arco, Eugenio	5,25
3.294	Amorín Bernárdez, Julio	5,25
3.295	Cano Escobar, Lorenzo	5,25
3.296	Palomar Rodríguez, Aurelio	5,25
3.297	López García, Joaquín	5,25
3.298	Amado Valero, Rafael	5,25
3.299	Iglesias Puertas, Ambrosio	5,25
3.300	Mena Pérez, Angel	5,25
3.301	Mora Gómez, Manuel	5,25
3.302	Yubero Yubero, Cirilo	5,25
3.303	Estornell Martínez, Vicente	5,25
3.304	Pérez Peral, Manuel	5,25
3.305	Mendoza González, Antonio	5,25
3.306	Las Heras Caballero, José Luis	5,25
3.307	Inbernón García, Fernando	5,25
3.308	Navarro González, Francisco	5,25
3.309	Castán Ferrando, José	5,25
3.310	García Miguel, Gaspar	5,25
3.311	Calvo Contreras, Antonio	5,25
3.312	León Hernández, Juan	5,25
3.313	Palomar Esteban, Moisés	5,25
3.314	Ortiz Pérez, Julio	5,25
3.315	Guevara Martínez, Fausto	5,24
3.316	Moral Soto, Mariano	5,24
3.317	Roldán Guijarro, Manuel	5,24
3.318	Romero de Avila Santos-Olmos, Esteban.....	5,24
3.319	Parro Benito, Rafael	5,24
3.320	Bujed Potatos, José	5,24
3.321	Jiménez Cruz, Miguel	5,24
3.322	González García, Juan Francisco	5,24
3.323	Cubillo Navas, Francisco	5,24

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 31 de agosto de 1965 por la que se convoca concurso para cubrir dos plazas vacantes de Magistrados de Trabajo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos séptimo de la Ley Orgánica de la Magistratura de Trabajo, modificado por el segundo de la Ley de 22 de diciembre de 1949, Decreto de 10 de mayo de 1937, y artículos tercero y cuarto del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Magistrados de Trabajo y Secretarios de la Magistratura de Trabajo de 14 de noviembre de 1958,

Este Ministerio ha acordado sacar a concurso dos plazas de Magistrados de Trabajo para cubrir las vacantes existentes.

Dicho concurso tendrá lugar entre funcionarios de las carreras Judicial y Fiscal, pertenecientes a las categorías de Jueces y Abogados Fiscales de ascenso o término que hayan prestado cinco años de servicios efectivos en sus carreras de origen.

El plazo para concursar será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo dirigirse las instancias al excelentísimo señor Ministro del Departamento, por conducto de la Dirección General de Jurisdicción del Trabajo. Los solicitantes que residan en Canarias o territorios de África podrán formular su solicitud telegráficamente.

Los aspirantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente convocatoria, referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Las condiciones de aptitud de los solicitantes serán libremente apreciadas por este Ministerio, y contra la resolución en que se acuerde el nombramiento no se dará recurso alguno.

Los funcionarios a cuyo favor se resuelva el concurso pasarán, en su día, a la situación de Supernumerario en la carrera

de procedencia, conforme al apartado b) del artículo 46 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de agosto de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se convoca concurso para proveer plazas de Ingenieros Agrónomos en dicho Servicio.

Vacantes en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural determinado número de plazas de Ingenieros Agrónomos, la Dirección del mismo, en virtud de las facultades que le están atribuidas por Decreto de 9 de diciembre de 1955 y Orden ministerial de 28 de noviembre de 1963, con la conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Comisión Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno, ha dispuesto convocar el presente concurso, con sujeción a lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957 para cubrir dichas plazas, en las siguientes condiciones:

Primera.—Se convoca concurso para cubrir setenta plazas de Ingenieros Agrónomos, más las que puedan producirse hasta la terminación del referido concurso de Ingenieros Agrónomos, vacantes en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, con destino y residencia, en su caso, en las Delegaciones Provinciales y para la realización de los trabajos de campo y demás actividades encomendadas a dicho Organismo, dotadas con un sueldo de 25.200 pesetas anuales y dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, más las gratificaciones que figuren en los presupuestos del Servicio.

Segunda.—A dichas plazas podrán optar quienes perteneciendo al Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos figuren en el escalafón con la categoría de Ingeniero segundo o los que no perteneciendo al mismo posean el título oficial de Ingeniero Agrónomo, sean menores de cuarenta y cinco años, todo ello referido a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y carezcan de antecedentes penales, y por lo que hace al personal femenino, que tenga completamente cumplido el Servicio Social o la justificación de estar exento de cumplirlo.

Se considerarán méritos los siguientes:

a) Destinos desempeñados en Organismos que por su cometido puedan tener cierta relación con los que habrán de realizarse en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

b) Trabajos o publicaciones sobre materias relacionadas con concentración parcelaria, ordenación rural, topografía, obras y mejoras territoriales y valoración de tierras.

c) Historial académico.

d) Conocimiento de idiomas.

e) Tener completamente terminados sus deberes militares.

f) Cuantos a juicio del concursante puedan contribuir a la calificación del concurso.

Tercera.—Los concursantes dirigirán sus instancias, con arreglo al modelo adjunto y debidamente reintegradas, al ilustrísimo señor Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, presentándolas o enviándolas al Registro del mismo (Alcalá número 55, tercero), durante las horas hábiles de oficina, en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En dichas instancias se consignarán nombre y dos apellidos del solicitante, edad, pueblo de su naturaleza, domicilio actual y grupo en el que haya de ser incluido con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947, manifestando expresa y detalladamente que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo de la presente convocatoria, acompañando los documentos necesarios para acreditar los méritos alegados por el concursante.

Cuarta.—Terminado el plazo para la presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y de los excluidos. Los aspirantes no admitidos y que consideren infundada su exclusión podrán recurrir durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—Resueltos los recursos presentados, se designará por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural la Junta calificadora del concurso.

Los concursantes propuestos por la Junta calificadora aportarán ante la Dirección del Servicio dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, hecha pública en el tablón de anuncios del mismo, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y que será la siguiente:

- a) Certificación del título de Ingeniero Agrónomo.
- b) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.
- c) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes.
- d) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por expediente o Tribunal de honor por virtud de la Ley.
- e) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía, Comisaría de Policía o por la Comandancia de la Guardia Civil.
- f) Dos fotografías tamaño carnet.
- g) Certificado de tener cumplidos totalmente los deberes militares, caso que dicho dato se haya manifestado en la solicitud correspondiente como mérito, conforme se determina en el apartado e) de la base segunda de la presente convocatoria.
- h) Certificado, por lo que hace al personal femenino, de tener cumplido el Servicio Social o estar exenta de cumplirlo.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten los documentos anteriormente citados no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en

que hubieran podido incurrir por falsedad de lo declarado en la instancia referida en la base tercera de la presente convocatoria. En este caso la Junta formulará propuesta adicional a favor de quienes encontrándose con mayores méritos tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismos de que dependan acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Sexta.—Los Ingenieros Agrónomos que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos figuren en la situación de «activo» y resulten nombrados solicitarán el pase a la de «supernumerario», de conformidad con lo que determina el artículo 11 del Decreto de 9 de diciembre de 1955, por el que se organiza el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Séptima.—Los concursantes que resulten nombrados tendrán desde el día en que tomen posesión los derechos y deberes que les correspondan con arreglo a la legislación vigente en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Octava.—Cualquier duda que surja en la interpretación de las presentes normas será resuelta por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de acuerdo con la legislación vigente.

Novena.—La firma de la solicitud para tomar parte en el concurso supone por parte del interesado la conformidad con las condiciones de la presente convocatoria.

Madrid, 17 de julio de 1965.—El Director, Ramón Beneyto.

MODELO DE INSTANCIA

Ilustrísimo señor:

Don (1), de años de edad, natural de
, provincia de, y con domicilio actual en, calle
, número, a V. I., con el debido respeto tiene el honor de

EXPONER: Que visto el anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número, de fecha, convocando concurso para proveer plazas de Ingenieros Agrónomos, vacantes en la plantilla de ese Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y reuniendo el que suscribe todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo de la convocatoria de referencia, es causa por la que encarecidamente

SUPLICA a V. I. tenga a bien acordar su admisión para poder tomar parte en el expresado concurso, comprometiéndose en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, y significándole que, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947, se encuentra incluido en el grupo (2).

Es gracia que espera alcanzar de la reconocida bondad de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a de de 1965

Ilmo. Sr. Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.—Alcalá, 55 (Madrid).

(1) Indíquese nombre y dos apellidos.

(2) Expresese grupo en el que se considera incluido, entre los de caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos, huérfanos de guerra o grupo libre.